



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves 23 de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: "INFORME 25-IG-RNP-SPS-2017, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA REGIONAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, EN RELACION A LA INVESTIGACION SOBRE LA CERTIFICACION DE NACIMIENTO FALSA IMPRESA EN UNA HOJA DE PAPEL MECANIZADO ORIGINAL DETECTADA POR LA REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL, LICENCIADA MELISSA GRACIELA SANTOS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe 25-IG-RNP-SPS-2017, emitido por la Inspectoría Regional de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, investigación realizada sobre una Certificación de Acta de Nacimiento falsa a nombre del ciudadano ROBERTO RICARDO VARGAS RIVAS, folio 48, tomo 1423 con número de identidad 0501-1999-05728, siendo la correcta folio 48, tomo 1423, con número de identidad 0501-1996-05728 la que fue detectada por la Licenciada MELISSA SANTOS Registradora Civil Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Certificación impresa en una hoja de papel mecanizado original con número de serie 50696546, material de uso exclusivo del Registro Nacional de las Personas, la cual según consta en el libro de control de entrega de papel mecanizado, ésta hoja formó parte de una resma de papel mecanizado que inicia con la numeración 50696501 y termina con el número 50697000, material asignado al Registro civil Municipal de San Pedro Sula, Cortés, y que la señora TANIA YADIRA ACEITUNO en la audiencia de descargo que se le levanto aceptó que esa resma de papel le fue entregada a su persona y que la firma que aparece en el libro de control es la de ella, aceptando además, de que la referida Certificación de Acta de



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 23 de febrero de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

Nacimiento falsa a nombre del ciudadano ROBERTO RICARDO VARGAS RIVAS con número de serie 50696546, forma parte de la resma de papel mecanizado que la señora TANIA YADIRA ACEITUNO recibió.- También la señora TANIA YADIRA ACEITUNO manifiesta que solo retiro unas pocas hojas de esa resma de papel debido a que no tenía un lugar seguro donde guardarlo y que el sobrante se lo entregó a la señora MIRIAN DINORA CASTILLO, y esta último se le entregó a la señora OLGA PERDOMO, quien en su comparecencia lo manifestado por la señora MIRIAN DINORA CASTILLO no hubo ninguna prueba de que esa parte de la resma la haya recibido la señora OLGA PERDOMO.- Por todo lo anterior, la señora MIRIAN DINORA CASTILLO es también responsable de la parte de la resma de papel mecanizado que se le entregó y que dentro de ella está la Certificación de Acta de Nacimiento falsa mencionada, por lo que cometió falta grave en el desempeño de sus funciones al permitir que esa hoja de papel mecanizado se haya Certificado Acta de Nacimiento falsa a nombre de ROBERTO RICARDO VARGAS RIVAS siendo ella la responsable de tener a buen arraigo dicha resma de papel mecanizado tantas veces mencionada en virtud de que la señora TANIA YADIRA ACEITUNO se lo dejó a dicha señora tal como está comprobado.- Lo anterior resulta de toda la investigación realizada por la Inspectoría Regional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, a realizar todo el procedimiento establecido en toda la normativa existente y que es de aplicación para estos casos, procediendo a citar en fecha 13 de febrero del año 2017 a las señoras **Tania Yadira Aceituno y Mirian Dinora Castillo** a una Audiencia de descargos para el día 16 de febrero del año 2017, para que se defendieran de lo que se les imputaba y que se les hizo saber en la citación girada para tales efectos; en dicha audiencia de descargos ellas no pudieron desvanecer la falta grave que cometieron en el desempeño de sus funciones en el cargo que estaban nombradas mencionado anteriormente del Registro Civil Municipal del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al haber hecho lo



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 23 de febrero de 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

anteriormente descrito. Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:**

**1)** Sancionar con ocho (8) días de suspensión sin goce de sueldo, a las empleadas **TANIA YADIRA ACEITUNO**, Llenador de Formularios Y **MIRIAM DINORA CASTILLO FAJARDO**, Técnico Registral 5.3, del Registro Civil Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a consecuencia del extravío de una hoja de papel mecanizado original con serie 50696546, mediante la cual falsificaron una inscripción de nacimiento a nombre del ciudadano **ROBERTO RICARDO VARGAS RIVAS**, folio 48, tomo 1423 con número de identidad 0501-1999-05728, siendo la correcta folio 48, tomo 1423, con número de identidad 0501-1996-05728. **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a ejecutar la sanción a las infractoras. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, Departamentos de Inspectoría General, Registro Civil y Archivo Central para su conocimiento y demás fines.

**CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

<b>Dirección:</b>	2221-5520	Sección Ordinaria 23 de febrero de 2017	<b>Administración General:</b>	2221-5519
<b>Sub-Dirección Técnica:</b>	2221-5522	Página 3 de 3	<b>Pagaduría:</b>	2221-5515
<b>Sub-Dirección Administrativa:</b>	2221-4436	Tania R.A.	<b>Recursos Humanos:</b>	2221-5516
<b>Secretaría General</b>	2221-5512		<b>Auditoría:</b>	2221-5517
<b>Prensa y Protocolo:</b>	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada, por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.2.1: "SOLICITUD PARA QUE SE DEJE SIN VALOR NI EFECTO, EL PERMISO SIN GOCE DE SUELDO POR EL TERMINO DE 09 MESES, OTORGADO MEDIANTE PUNTO DE ACTA 5.3.15 DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE 2017, PRESENTADO EL ABOGADO FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 23 de febrero del año dos mil diecisiete, suscrita por el Abogado **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ**, Secretario General del Registro Nacional de las Personas, en la cual solicita a los miembros del Directorio, se deje sin valor ni efecto, el permiso sin goce de sueldo por el término de nueve (09) meses, comprendido del 01 de marzo al 30 de noviembre del año 2017, otorgado por el Directorio, mediante Punto de Acta No. 5.3.15, de la Sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del presente año.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Dejar sin valor ni efecto, el permiso sin goce de sueldo concedido al Abogado Fernando Francisco Anduray Díaz, Secretario del RNP, mismo que fue otorgado mediante Resolución de este Directorio en el Punto de Acta No. 5.3.15, de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2017, por el período comprendido del 01 de marzo al 30 de noviembre del año 2017.- 2) Se instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que mediante circular, informe a todo el



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Sede Ordinaria, 23 de febrero 2017, Morazán

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

personal del RNP, lo aprobado en el numeral primero de esta resolución, para efectos de Ley.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Recursos Humanos, y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



*[Handwritten Signature]*  
**BOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Ordinaría 23 de febrero 2017 Morazán

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 2	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.1 "DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL QUE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES DE DICHA SECRETARÍA EMITE SU OPINIÓN FAVORABLE PARA COMPENSAR EN DINERO LAS VACACIONES SIN GOCE, QUE CORRESPONDEN AL ABOGADO FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL RNP."**: Visto el Dictamen emitido por la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 17 de febrero del año 2017, en el que se resuelve favorablemente la compensación de las vacaciones no gozadas por el Abogado **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ**, Secretario General, este Directorio gira instrucciones al Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, a fin de que proceda a emitir la resolución de Ley que autorice al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Dioxana Hernández Rivera, la elaboración de la planilla de pago de las vacaciones no gozadas de los períodos 2014-2015, que equivalen a 15 días y 2015-2016, que equivalen a 24 de días, las cuales suman un total de treinta y nueve días de vacaciones, que le han sido autorizados al Abogado Fernando Francisco Anduray Díaz.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Autorizar la compensación en dinero de las vacaciones no gozadas que le corresponden a los períodos 2014-2015, que equivalen a quince días y 2015-2016, que equivalen a 24 días, las cuales suman un total de treinta y nueve días de vacaciones no gozadas, al Abogado **FERNANDO**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

FRANCISCO ANDURAY DIAZ, Secretario General del Registro Nacional de las Personas.

2) Se instruye al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Dioxana Hernández Rivera, para que proceda a realizar los trámites de Ley para hacer efectiva esta compensación.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.1 "DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN EL QUE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES DE DICHA SECRETARÍA EMITE SU OPINIÓN FAVORABLE PARA COMPENSAR EN DINERO LAS VACACIONES SIN GOCE, QUE CORRESPONDEN AL ABOGADO FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ, SECRETARIO GENERAL DEL RNP."**: Visto el Dictamen emitido por la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 17 de febrero del año 2017, en el que se resuelve favorablemente la compensación de las vacaciones no gozadas por el Abogado **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY DIAZ**, Secretario General, este Directorio gira instrucciones al Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, a fin de que proceda a emitir la resolución de Ley que autorice al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Dioxana Hernández Rivera, la elaboración de la planilla de pago de las vacaciones no gozadas de los períodos 2013-2014, que equivalen a 15 días y 2015-2016, que equivalen a 24 de días, las cuales suman un total de treinta y nueve días de vacaciones, que le han sido autorizados al Abogado Fernando Francisco Anduray Díaz.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) Autorizar la compensación en dinero de las vacaciones no gozadas que le corresponden a los períodos 2014-2015, que equivalen a quince días y 2015-2016, que equivalen a 24 días, las cuales suman un total de treinta y nueve días de vacaciones no gozadas, al Abogado **FERNANDO**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517

Sesión Ordinaria 23 de febrero de 2017  
Página 1 de 2  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

FRANCISCO ANDURAY DIAZ, Secretario General del Registro Nacional de las Personas.

2) Se instruye al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Dioxana Hernández Rivera, para que proceda a realizar los trámites de Ley para hacer efectiva esta compensación.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



*Fernando F. Anduray Díaz*  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Tania R.A.

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.1: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CONTRA LOS ACUERDOS DE DESTITUCIÓN APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017; PRESENTADOS POR LOS SEÑORES VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, HERNALDO MANUELES SOSA, MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA, CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, FANNY YANETH PADILLA GARCIA, IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA Y DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio al Recurso de Reposición de fecha 24 de enero del año 2017, suscrito por los MILVIA JANETH ROSALES SILVA, IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA, FANNY YANETH PADILLA GARCIA, DORIS MARLENE BARRIENTOS ZELAYA, VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA, HERNALDO MANUELES SOSA, CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA, VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ, que literalmente dice: "**SEÑORES DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Nosotros, MILVIA JANETH ROSALES SILVA, IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA, FANNY YANETH PADILLA GARCIA, DORIS MARLENE BARRIENTOS ZELAYA, VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA, HERNALDO MANUELES SOSA, CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA, VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ Y MILVIA YANETH ROSALES SILVA, Todos mayores de edad, Hondureños, algunos casados y otros solteros, de este domicilio, comparecemos de forma muy respetuosa ante ustedes señores Honorables miembros del Directorio,**



*[Handwritten signature]*  
28/02/17  
3:37pm

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017  
Página 1 de 7  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

interponiendo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de las resoluciones notificadas en fechas 20 y 24 de enero del 2017, ya que es contraria a derecho y lesiva a nuestros intereses legítimos de quienes suscribimos e interponemos el recurso supra mencionado el cual basamos en las consideraciones y hechos siguientes: **HECHOS: PRIMERO:** En primer lugar honorables miembros del Directorio somos empleados y empleadas que tenemos más de 20 años de laborar en esta Institución en diferentes Departamentos y donde se puede constatar mediante el expediente personal de cada uno de nosotros que no se nos ha realizado ningún tipo de audiencia o llamado de atención, con ello demostramos nuestra responsabilidad y lealtad para con nuestra querida institución. **SEGUNDO:** Que en fecha 13 de enero del 2017 se nos entregó un Oficio donde se nos convocaba a una audiencia de descargo, unos para el día martes 17 y otros para el miércoles 18 de enero, en diferentes horarios bajo la conducción de la Licenciada Dioxana Hernández Rivera, **argumentando ser partícipe de un paro ilegal de labores los días Lunes 19, Martes 20, Miércoles 21 y Jueves 22 de Diciembre del 2016**, tal como se consigna en las certificaciones, mismas que fueron realizadas por las Inspectoras Abogadas Dixi Ondina Cambar Pineda y Silvia Esperanza Corea Salgado, sin la aplicabilidad del término de los tres (3) días hábiles contemplado en la Normativa Jurídica. **TERCERO:** Resulta señores Directores que de la celebración de dichas audiencias de descargo se dieron diferentes recomendaciones por parte de las inspectoras, en las cuales a algunos compañeros se les aplicará cinco días uno y otros ocho días de suspensión de sus labores. Otra recomendación es que fuera el Directorio que se manifestara sobre el recurso verbal de nulidad de actuaciones de acuerdo a las constancias presentadas y emitidas por la Secretaría Administrativa de la Dirección General del Trabajo, donde hace constar que no se encuentra inscrito ningún Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas en dicha Secretaría y ambas recomendaciones no se tomaron en consideración por ustedes señores Miembros.



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017  
Página 2 de 7  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

**CUARTO:** Cabe mencionar que todos los compañeros arriba mencionados demostramos con LISTADOS Y PRINT DE ASISTENCIAS RECIBIDOS Y SELLADOS POR LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DONDE HACE CONSTAR: que permanecemos dentro de nuestro centro de trabajo, con esto se desvirtúa la causal que se nos pretende imputar. Para ello adjuntamos las copias de dicho listado, documento que no fueron considerados por los inspectores en el momento de la celebración de dicha audiencia. **QUINTO:** Hemos demostrado fehacientemente que no existe ausencia laboral, también denunciarnos que dichas audiencias no se realizaron con objetividad, ni hubo ningún tipo de investigación de campo por parte de los inspectores de trabajo, como también manifestamos que en ningún momento se agotaron los procedimientos, pues solo se tomó la opinión del señor **Danilo Ramírez Gamoneda**, Subjefe del Departamento de Recursos Humanos del RNP, demostrando con ello que se hizo de manera unilateral, por lo que carecen de credibilidad y validez, dejándonos en completo estado de indefensión violentándonos el debido proceso, hecho que acreditamos con las actas levantadas por los inspectores de trabajo. **SEXTO:** Cabe mencionar señores Directores que según lo que establece el art. 863 de nuestro Código de Trabajo: "Los Derechos y Acciones de los patronos para despedir justificadamente a los trabajadores o para disciplinar sus faltas al contrato de trabajo, prescriben en un (1) mes que comienza a correr desde que se dio causa para la terminación de este, o en su caso, desde que fueron conocidos los hechos que dieron lugar a la corrección disciplinaria. Por lo tanto son extemporáneas las notificaciones que se nos han hecho. **SEPTIMO:** Señores Miembros del Honorable Directorio nos sorprende sobremanera que en este proceso de audiencias de descargo no se tomó en cuenta o no se respetó el hecho de que compañeros estando de vacaciones, con incapacidades y otros de gira de trabajo, estén dentro de este proceso, aún así fueron notificados de sus cancelaciones. También es de evidenciar que por las mismas causales y los mismos hechos las sanciones



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sección Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 3 de 7  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

disciplinarias fueron impuestas a un determinado grupo, no obstante es de conocimiento público que el motivo de las Asambleas Informativas en las que participaron todas las seccionales a nivel nacional, es debido por el incumplimiento de las mismas autoridades al acuerdo realizado con la seccional de Francisco Morazán respecto a nuestro aumento salarial de fecha veintidós (22) de noviembre del año 2016 en Punto de Acta No. 5.1.1, que hasta la fecha no han cumplido. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentamos el presente recurso en los Art. 59,79, 80, 90, 128 de la Constitución de la República de Honduras, art. 1 y 15 de la Convención de los Derechos Humanos; Art. 3, 6, 87, 617, 863 del Código del Trabajo. Art. 54, 55, 56, 60, Ley de Procedimiento Administrativo. Art. 1, 14, 15, 18, 21, 26, 69, 71 del Reglamento Interno del Registro Nacional de las Personas. **PETICION:** A los Señores Miembros del Honorable Directorio **PEDIMOS:** Admitir el presente Recurso de Reposición en tiempo y forma, dejar sin valor y efecto los acuerdos de destitución aprobados en sesión extraordinaria celebrada por ese Directorio el día jueves 19 de enero del año 2017 y notificados los días 20 y martes 24 del presente mes y año, en lo que respecta a los despidos injustos e injustificados, en primer lugar, porque es contraria a derecho e infundada, donde hemos demostrado fehacientemente y categóricamente que no dejamos de asistir a nuestras instalaciones en los tres edificios, lo cual lo pueden constatar con el personal encargo de Administración, Pagaduría, Auditoría y Recursos Humanos, siendo estas extemporáneas violentándose garantías y derechos constitucionales. En definitiva resolver conforme a derecho y de acorde a lo solicitado. TEGUCIGALPA; MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2017. (F): VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, HERNALDO MANUELES SOSA, MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA, CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, FANNY YANETH PADILLA GARCIA, IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA Y DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA.- Visto el asunto, el Directorio



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 4 de 7  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, **RESOLVIÒ:** 1) En el Recurso de Reposición interpuesto contra los acuerdos Número 011-2017, 013-2017, 06-2017, 001-2017, 015-2017, 002-2017, 004-2017, 003-2017, 009-2017 y 008-2017, en cuya suman se enlistan diez empleados despedidos del Registro Nacional de las Personas, que son **1. MILVIA JANETH ROSALES SILVA**, del cargo de Oficial de Diferencias, del Departamento de Identificación y funcionalmente Secretaria dependiente de Secretaría General, **2. IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA**, del cargo de Oficial de Capacitación, del Departamento de Formación Integral y Estudios Registrales, **3. FANNY YANETH PADILLA GARCIA**, del cargo de Aseadora, del Departamento de Administración, **4. DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**, del cargo de Asistente de Microfilmación, dependiente del Departamento de Archivo Central, **5. VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ**, del cargo de Técnico Registral 5.3, del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **6. MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA**, del cargo de Técnico Registral 5.3, del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **7. HERNALDO MANUELES SOSA**, del cargo de Técnico Registral 5.3, del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **8. CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE**, del cargo de Operador de Scanner, dependiente del Departamento de Identificación, **9. DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA**, del cargo de Agente de Inspectoría, dependiente del Departamento de Inspectoría General, **10. VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**, del cargo de Receptor de Documentos, dependiente del Departamento de Archivo Central; pero que fue firmando solamente por siete empleados que son **1. VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ**, **2. HERNALDO MANUELES SOSA**, **3. MERCEDES DESIRÉ GARCIA PALMA**, **4. CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE**, **5. FANNY YANETH PADILLA GARCIA**, **6. IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA** Y **7. DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA**; ya que los otros tres empleados que son **1. MILVIA JANETH ROSALES SILVA**, **2. VERACRUZ ANDINO**



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sección Ordinaria 23 de febrero 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 5 de 7	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

**RODRIGUEZ Y 3. DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**, presentaron en otra fecha y en forma individual y separada, su Recurso de Reposición por unanimidad de votos; se **RESUELVE** de la siguiente forma: **1)** Se declara con lugar el recursos de reposición, solamente a favor de los siguientes empleados: **A) FANNY YANETH PADILLA GARCIA**, en el cargo de Aseadora, del Departamento de Administración, **B) VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ**, en el cargo de Técnico Registral 5.3, del Registro Civil Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **C) CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE**, en el cargo de Operador de Scanner, dependiente del Departamento de Identificación, **D) DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA**, en el cargo de Agente de Inspectoría, dependiente del Departamento de Inspectoría General. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por los empleados enlistados en el numeral anterior, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a los empleados **A) FANNY YANETH PADILLA GARCIA**, **B) VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ**, **C) CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE**, **D) DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción anterior, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de estas reconsideraciones, deberá compensar el tiempo no laborado en cada caso, con las vacaciones pendientes de goce de los empleados: 1. Fanny Yaneth Padilla Garcia, 2. Vilma Catalina Lagos Vásquez, 3. Celia Amparo Quiñonez Escalante, 4. Dario Eliezer Cáceres Zavala, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, en cada caso individual, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de los



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017  
Página 6 de 7  
Tania R.A.

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



# Registro Nacional de las Personas

empleados A) FANNY YANETH PADILLA GARCIA, B) VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, C) CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, D) DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución.

2) Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir los nuevos acuerdos de la Dirección, dejando sin valor ni efecto los acuerdos número 006-2017, 015-2017, 003-2017 y 009-2017, en base a los cuales se había destituido a los empleados 1) FANNY YANETH PADILLA GARCIA, 2) VILMA CATALINA LAGOS VASQUEZ, 3) CELIA AMPARO QUIÑONEZ ESCALANTE, 4) DARIO ELIEZER CACERES ZAVALA. 3) Se declara sin lugar el Recurso de Reposición ya relacionado, interpuesto por los señores 1. HERNALDO MANUELES SOSA, 2. MERCEDES DESIRE GARCIA PALMA E 3. IRIS ELIZABETH VIGIL ZELAYA. En consecuencia se ratifica la destitución de dichos empleados, contenida en los acuerdos número 004-2017, 002-2017 y 013-2017, emitidos por la Dirección del Registro Nacional de las Personas. 4) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 7 de 7  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.2: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 010-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR EL SEÑOR JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 24 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 010-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por el señor **JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ**, que literalmente dice: **"SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. JOSE FEDERICO BALTODANO LOPEZ, mayor de edad, casado, de este domicilio, con teléfono 9611-4373, con el debido respeto comparezco ante usted interponiendo el Recurso de Reposición en contra del Acuerdo Número 010-2017 emitido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en la sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del presente año (2017) mediante la cual se acuerda destituirme del cargo de Receptor de Documentos que venía desempeñando en ese organismo estatal, Recurso de Reposición que fundamento en los siguientes Hechos y fundamentos de derecho: PRIMERO: Como es de todo conocido, todos los empleados del Registro Nacional de las Personas (RNP) a nivel nacional, aproximadamente un mil cuatrocientos (1,400) empleados, dejaron de laborar los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, promovidos por la dirigencia del Sindicato de la Institución en reclamo de pago de salarios y aguinaldo no pagados. SEGUNDO: La suspensión colectiva de labores fue promovida, como se mencionó antes, por la dirigencia del Sindicato, pero el suscrito no**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

*[Handwritten signature]*  
28/02/17  
3:36 pm



# Registro Nacional de las Personas

pertenece ni ha pertenecido a la dirigencia del Sindicato, así como tampoco al grupo sindical, sino que me he mantenido al margen de toda actividad sindical, desempeñando mi trabajo sin participar en esas actividades. **TERCERO:** En el momento de la suspensión, me presenté normalmente a mis labores, y aunque los promotores de la suspensión no nos permitían marcar la asistencia con el sistema de asistencia de la institución, llevaban listas de asistencia de entrada y salida que siempre firmé para constancia de mi asistencia de trabajo. Lo mismo les sucedía al resto del personal de la institución, puesto que no se nos permitía ingresar a la institución a laborar. Durante la suspensión nunca insté a nadie para que dejara de asistir a sus labores, ni a que dejar de laborar, nunca realicé ningún acto violento ni en desprestigio de la institución, me limité, como todos los demás, a asistir a mi trabajo aunque no se me permitió el ingreso, como es de público conocimiento. La única acción que realicé fue recoger la Bandera Nacional porque los promotores de la actividad la colocaron indebidamente y parte de ella estaba en el suelo donde estaba siendo pisoteada por las personas, lo que consideré inapropiado en contra nuestro símbolo patrio, en cuanto la miré la recogí y siendo que estaba siendo utilizada por los promotores de la suspensión y no deseaba entrar en conflicto con nadie, me limité a colocar nuestra Bandera Nacional de forma que no tocara el suelo, pues así fui instruido desde joven cuando estuve estudiando un período de tiempo en la Escuela Militar Francisco Morazán, donde le inculcan valores patrios que permanecen siempre presentes en nuestro sentimiento. Pero, ratifico que no fui instigador, ni impedí a nadie ingresar a sus labores; al contrario, a mí fue a quien se me impidió el ingreso a mis labores, como a los demás empleados. Por las razones expuestas, al señor Director del Registro Nacional de las Personas, en reitero de mis respetos PIDO: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley y en definitiva reponer el Acuerdo de Cancelación, dejándolo sin efecto y ordenando mi reintegro al puesto que he venido desempeñando dentro de la Institución. Tegucigalpa,



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

<b>Dirección:</b>	2221-5520	<b>Administración General:</b>	2221-5519
<b>Sub-Dirección Técnica:</b>	2221-5522	<b>Pagaduría:</b>	2221-5515
<b>Sub-Dirección Administrativa:</b>	2221-4436	<b>Recursos Humanos:</b>	2221-5516
<b>Secretaría General</b>	2221-5512	<b>Auditoría:</b>	2221-5517
<b>Prensa y Protocolo:</b>	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 4  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

MDC. 24 de enero de 2017.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ: 1)** Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 24 de enero del año 2017, interpuesto por el señor **JOSE FEDERICO BALTONADO LOPEZ**, contra el Acuerdo Número 010-20017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017.

**1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por el empleado José Federico Baltodano López, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción al empleado **JOSE FEDERICO BALTONADO LOPEZ**.

**1.2)** Una vez aplicada la sanción anterior, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las vacaciones pendientes de goce al empleado José Federico Baltodano López, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda.

**1.3)** Se autoriza el reintegro del empleado **JOSE FEDERICO BALTONADO LOPEZ**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución.

**2)** Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 010-2017, en base al cual se había destituido al empleado **JOSE FEDERICO BALTONADO LOPEZ**.

**3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 3 de 4  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Registro Civil Municipal de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 4 de 4  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.3: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 008-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA SEÑORA VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 26 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 008-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por la señora **VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**, que literalmente dice: **"HONORABLE DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Aprovecho la presente para enviarles un respetuoso saludo, deseando que el Divino Creador del Universo les regale sabiduría para que puedan desarrollar sus actividades diarias para beneficio de los hondureños. El objetivo del presente escrito es para interponer Recurso de Reposición contra la certificación del Acuerdo No. 008-2017, donde se me destituye a partir del 20 de enero de 2017, del cargo de Receptor de Documentos del Archivo Central, sin responsabilidad alguna para la institución, en virtud de la falta grave cometidas por mi persona, como ser haber violentado disposiciones contenidas en el Código del Trabajo. Los días 19, 20, 21 y 22 de Diciembre del año 2016, en ningún momento abandoné mi puesto de trabajo, como lo manifiestan en la Certificación de despido, esos días me presenté a mis labores como es mi costumbre y obligación como empleada de la Institución, como pueden dar fe varias de mis compañeras y los listados que adjunto al presente escrito, la compañera Gloria García de la oficina de Proveeduría me facilitó una silla, ya que por razones de salud no puedo permanecer mucho tiempo de pie, debido a mi sobrepeso y mi**



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

**Dirección:** 2221-5520  
**Sub-Dirección Técnica:** 2221-5522  
**Sub-Dirección Administrativa:** 2221-4436  
**Secretaría General:** 2221-5512  
**Prensa y Protocolo:** 2221-4427

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017  
Página 1 de 3  
Tania R.A.

**Administración General:** 2221-5519  
**Pagaduría:** 2221-5515  
**Recursos Humanos:** 2221-5516  
**Auditoría:** 2221-5517

*[Handwritten signature]*  
28/02/17  
3:34 pm



# Registro Nacional de las Personas

problema de cadera, para lo cual les adjunto documentación del Instituto Hondureño de Seguridad Social, donde se me está tratando, Al Honorable Directorio solicito reconsideren mi caso ya que desconozco las razones por las que se me haya involucrado y fui objeto de despido, aclaro, no soy parte de la Junta Directiva del Sindicato, ni participo en ninguna actividad referente al mismo, confío en Dios y en cada uno de los honorables miembros, que se haga justicia con mi persona, ya que como empleada he desempeñado mis funciones con responsabilidad, eficiencia, dedicación, cuidado y esmero, jamás se me ha llamado la atención por faltas y llegadas tardes, ni por alguna razón, ya que todos los días marco entrada a las 7:00 am., lo que pueden constatar en mi tarjeta de asistencia". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 26 de enero del año 2017, interpuesto por la señora **VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**, contra el Acuerdo de Destitución Número 008-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por la empleada Veracruz Andino Rodríguez, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a la empleada **VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las vacaciones pendientes de goce de la empleada Veracruz Andino Rodríguez, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de la empleada **VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará



**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

**Edificio Villatoro, Boulevard Morazán**

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 3  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución. **2)** Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 008-2017, en base al cual se había destituido a la empleada **VERACRUZ ANDINO RODRIGUEZ**. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**

Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 3 de 3  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.4: RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017, CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCIÓN No. 001-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADO POR LA SEÑORA DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de fecha 19 de enero del año 2017, contra el Acuerdo de Destitución No. 001-2017, de fecha 19 de enero del año 2017, presentado por la señora **DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**, que literalmente dice: **" SOLICITUD DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE DESTITUCION NUMERO 001-2017, DE FECHA 19 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. PETICION. SEÑORES DIRECTORIO. REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Yo, DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA, mayor de edad, soltera, hondureña, identidad No. 0812-1961-00017, con teléfono No. 99-332539, con el debido respeto comparezco ante ustedes interponiendo el Recurso de Reposición en contra del Acuerdo Número 001-017 de fecha 19 de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó destituirme del cargo de Asistente de Microfilmación dependiente del Departamento de Archivo Central, Recurso que fundamento en los hechos y consideraciones siguientes: **HECHOS.- PRIMERO:** Efectivamente desempeño mi cargo de Asistente de Microfilmación, dependiente del Departamento de Archivo Central desde 15 de diciembre de 2003, hasta la fecha del injustificado despido. **SEGUNDO** En las fechas 20, 21, 22 y 23 de Diciembre de 2016, en el Registro Nacional de las Personas paralizaron labores en los edificios IPM, Villatoro y FAMME, debido a que la Seccional de Trabajadores del SITRARENAPE del Departamento de Francisco Morazán, convoco a los empleados del**



*[Handwritten signature]*  
27/02/17  
3:36 pm

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017  
Página 1 de 4  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

Registro Nacional de las Personas a suspensión de labores. **TERCERO:** Aclaro que no pertenezco, ni he pertenecido a la Junta Directiva de SITRARENAPE, simplemente soy una empleada más del Registro Nacional de las Personas con las mismas obligaciones y derechos que la ley establece, y me vi forzada a suspender labores esos días, porque se me impidió el acceso a mi lugar de trabajo. **CUARTO:** En los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016, me presente en el horario establecido en las instalaciones del Edificio FAMME, donde se encuentra ubicada la oficina a la cual estoy asignada como ser el Archivo Central, marcando mi ingreso y salida en el reloj biométrico que cuenta la institución para dicho control, pero no pudiendo ingresar a las oficinas ya que no se permitía el acceso a los empleados. **QUINTO:** Mediante Oficio No. 056-DRH-17 de fecha 13 de enero de 2017, fui convocada por la Lic. Dioxana Hernández Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a audiencia de descargo por suponerme participe u organizadora del paro ilegal de labores efectuado los días lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre del año 2016. **SEXTO:** En fecha 17 de enero de 2017, siendo las 9:30 a.m. me presente a Audiencia de Descargo, para desvanecer las faltas que se me imputan, debido a que en ningún momento he planificado, ni organizado, ni ejecutado en el paro de labores, ni he entorpecido el ingreso de los compañeros a la institución, y mi sorpresa es cuando ingrese a la oficina de la Abogada Silvia Corea Salgado, inspectora Asignada por el Departamento de Recursos Humanos para realizar dicha audiencia, no se me permitió desvanecer dichos cargos, ya que cuando yo esperaba que se realizaran las preguntas de rigor por parte de la Inspectora Legal, y yo poder dar mis respuestas, lo que me dijo la Abogada Silvia Corea, fue que ellos ya tenían un formato, y los representantes del SINDICATO me indicaron que lo que tenía que pedir era nulidad de actuaciones en vista de que el Reglamento Interno de Trabajo de los empleados del RNP, no ha sido aprobado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. **SEPTIMO:** Reitero nuevamente a los honorables Miembros del Directorio de la Institución, que en ningún momento he



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5526	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Resolución Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 2 de 4  
Tania R.A.



# Registro Nacional de las Personas

*perteneído, ni pertenezco a la Directiva del SITRARENAPE, y que en ningún momento he violentado el Reglamento de la Institución, ya que no me ausente de mi centro de trabajo, ni impedí el acceso de mis compañeros, así como tampoco el de los ciudadanos que se presentan al RNP, a recibir los servicios de atención. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento el presente Recurso de Reposición en los Artículos 80 de la Constitución de la República de Honduras, Artículos 54, 55, 56 y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 1, 14, 15, 18, 20, 21, 26, 69, 70 y 71 del Reglamento Interno del Trabajo. PETICION: A los señores Miembros del Honorable Directorio PIDO: Admitir el presente Recurso de Reposición, dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número 001-2017 de fecha 19 de enero de dos mil diecisiete, debido a que los cargos que se me imputaron no pudieron ser desvanecidos en la Audiencia debido a mi desconocimiento y el mal asesoramiento del que fui objeto por parte de la inspectora Legal del Departamento de Recursos Humanos, Abogada Silvia Corea Salgado, ya que no me ausente de mi centro de trabajo, ni impedí el acceso de mis compañeros, así como tampoco el de los ciudadanos que se presentan al RNP, a recibir los servicios de atención. Tegucigalpa, MDC, 26 de enero de 2017". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, RESOLVIÒ: 1) Se declara con lugar el Recurso de Reposición, de fecha 19 de enero del año 2017, interpuesto por la señora **DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**, contra el Acuerdo de Destitución Número 001-2017, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del año 2017. **1.1)** Se sustituye la sanción de despido en la falta grave cometida por la empleada Doris Marleny Barrientos Zelaya, por otra sanción consistente en ocho días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo. En consecuencia se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, a coordinar la ejecución de esta sanción a la empleada **DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**. **1.2)** Una vez aplicada la sanción, el Departamento de Recursos Humanos, como efecto de esta reconsideración, deberá compensar el tiempo no laborado con las*



## Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

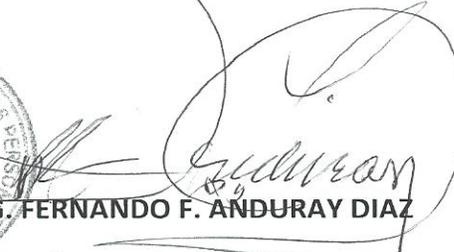
Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 4	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Tania R.A.	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



# Registro Nacional de las Personas

vacaciones pendientes de goce de la empleada Doris Marleny Barrientos Zelaya, de tal forma que la reconsideración aquí aprobada, no resulte en perjuicio o pérdida económica para la Institución. Si el goce de vacaciones, no cubre la totalidad de los días no laborados como efecto del despido reconsiderado, se autorizará un permiso sin goce de sueldo por el tiempo que corresponda. **1.3)** Se autoriza el reintegro de la empleada **DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**; a su puesto de trabajo a partir del día miércoles 01 de marzo del año 2017.- El Departamento de Personal ordenará los pagos de salarios que correspondan de acuerdo a la Ley y al tipo de acciones de personal que deban ejecutarse en el cumplimiento de esta Resolución. **2)** Como consecuencia de la aceptación del Recurso de Reposición aquí ordenado, se autoriza al Señor Director Abogado José Miguel Villeda Villela, a emitir el acuerdo de la Dirección, dejando sin valor ni efecto el acuerdo número 001-2017, en base al cual se había destituido a la empleada **DORIS MARLENY BARRIENTOS ZELAYA**. **3)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General, Registro Civil Municipal de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

  
  
**ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ**  
Secretario General

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 23 de febrero 2017

Página 4 de 4  
Tania R.A.